

## ALTERNATIVA FLEXIBLE: Portafolio INVEST PLUS CAPITAL PROTEGIDO

### 1. Información del Portafolio

**Nombre Portafolio:** InvestPlus Capital Protegido.  
**Sociedad Administradora:** Allianz Seguros de Vida S.A.  
**Gestor Externo y/o Extranjero:** No Aplica.  
**Clasificación por Tipo de Activos:** Deuda Pública Estado de Colombia en pesos colombianos.  
**Unidades y Tasas:** COP  
**Tipo de Portafolio:** Cerrado  
**Perfil de Riesgo:** Moderado  
**Opciones de Planes:** Portafolio disponible para los partícipes de Planes Individuales y los Planes Institucionales  
**Aporte Mínimo:** \$5.000.000 COP  
**Límite a la Participación:** 10% del valor del patrimonio del Fondo.  
**Permanencia Mínima del Aporte:** 4 años.  
**Redenciones Mínimas:** No aplica  
**Penalidad por Retiro Anticipado:** No aplica  
**Periodicidad:** Se ingresa con un solo aporte al inicio del portafolio.  
**Monto mínimo para constitución del portafolio:** \$5.000.000.000 COP. Este valor podrá ser modificado por la Sociedad Administradora a favor de los partícipes, si en la fecha de inversión prevista el monto fuera inferior al mínimo establecido.  
**Fecha Recaudo:** Hasta el 10 de mayo de 2024. Durante este periodo los aportes nuevos ingresarán al portafolio Vista Conservador y posteriormente se trasladarán al portafolio Invest Plus Capital Protegido, si se llega al monto mínimo requerido.  
**Fecha de Inicio:** Para todos los efectos, se entenderá como fecha de inicio, la fecha de inversión en los activos que componen el portafolio. Esta fecha es diferente a la fecha de consignación o traslado de los aportes de los partícipes al mismo. La duración del portafolio es de 4 años, sin embargo, se podrá disolver y liquidar en los eventos previstos en el artículo 2.42.1.6.1 del Decreto 1207 de 2020.

### 2. Descripción General del Portafolio

El Portafolio **Invest Plus Capital Protegido** es un portafolio cerrado con exposición a títulos de deuda pública denominados en pesos colombianos (COP), elegible en el Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, con sujeción al Reglamento de este. Las obligaciones del Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros relacionadas con la gestión del portafolio Invest Plus Capital Protegido son de medio y no de resultado. Por lo tanto, el fondo se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las sumas acreditadas a cada partícipe, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo. La inversión en este portafolio está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el mismo.

El portafolio cuenta con exposición controlada a activos de largo plazo, que permiten maximizar la rentabilidad de los recursos y obtener beneficios de la disminución de tasas por parte del banco de la república. El retorno del portafolio dependerá del rendimiento observado por la deuda pública colombiana denominada en pesos colombianos y las tasas del mercado monetario colombiano.

Allianz Seguros de Vida S.A. podrá modificar el presente documento, sujeto a las condiciones establecidas en el Reglamento del Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros y lo dispuesto en el Decreto 1207 de 2020.

### 3. Objetivo de Inversión

El objetivo de la alternativa consiste en proteger el capital de la inversión mediante la participación en activos de deuda pública altamente líquidos, al tiempo que se busca generar rendimientos a través de la exposición a activos de deuda pública de largo plazo, todos ellos caracterizados por su alta calidad crediticia al ser emitidos por el gobierno.

### 4. Política de Inversión

El Portafolio podrá estar invertido en:

- Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, el Banco de la República u otras entidades de derecho público e inscritos en el Registro Nacional de Valores y emisores RNVE.
- Depósitos a la vista en entidades locales.
- Participaciones en Fondos de inversión colectiva del mercado monetario y otros instrumentos fiduciarios para manejo de liquidez.

#### 4.1. Límites aplicables al portafolio

Tipo de títulos	Participación*	
	Mínimo	Máximo
<b>De contenido Crediticio</b>	0%	100%
En Pesos Colombianos	0%	100%
En Otras Monedas	0%	0%
<b>De Contenido Participativo</b>	0%	100%
En Pesos Colombianos	0%	100%

\*Estos límites aplican sobre el total portafolio.

#### 4.2. Límites al plazo de las inversiones

Para la porción en renta fija este plazo deberá estar entre uno (1) y cincuenta (50) años.

#### 4.2. Liquidez del Portafolio

La Sociedad Administradora buscará que el portafolio ofrezca las mayores condiciones de seguridad, liquidez y diversificación. Para el efecto mantendrá un permanente seguimiento de la situación financiera de los emisores de los títulos, y adoptará las decisiones con sujeción a los requerimientos de liquidez y diversificación buscando preservar la seguridad del portafolio y la debida atención de los retiros de los partícipes.

#### 4.3. Reglas y Límites para las operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores (TTV)

La Sociedad Administradora, podrán realizar con los recursos del portafolio, las operaciones activas y pasivas de liquidez necesarias para el manejo eficiente del portafolio, tales como operaciones repo, simultáneas, transferencia temporal de valores (TTV), depósitos en el Banco de la República y otras (Hasta el 30% del valor del activo total del portafolio). En la ejecución de operaciones activas y pasivas de liquidez, la Sociedad Administradora cumplirá con los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 3.1.1.4.5. del Decreto 2555 de 2010 y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

## 5. Riesgo del Portafolio

De acuerdo con los activos aceptables para invertir y la duración del portafolio, se deben considerar los siguientes riesgos:

a. **Riesgo de emisor:** Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas originadas por el incumplimiento en el pago de un cupón, del principal y/o de los rendimientos de un título de deuda por parte de su emisor. La gestión del riesgo emisor o crediticio parte de la evaluación y calificación de los diferentes emisores de valores y demás activos que componen el portafolio, con el objeto de establecer cupos máximos de inversión para éstos

b. **Riesgo de Mercado:** Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas por efecto de cambios en el valor de mercado del portafolio de inversiones. Estos cambios en el precio de las inversiones pueden presentarse como resultado de variaciones en las tasas de interés, tipos de cambio y otros precios, cotizaciones y variables de mercado de las cuales depende el valor económico de dichos activos. Adicionalmente, corre el riesgo de mercado consistente en que, como resultado de fluctuaciones súbitas o considerables en los precios de los valores o activos en los que invierte, el portafolio de inversiones no pueda ser recompuesto en las condiciones necesarias para que el objetivo de inversión pueda ser alcanzado. Para la gestión del riesgo de mercado, la Sociedad Administradora ha adoptado un Sistema de Administración de Riesgo de Mercado – SARM, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El SARM de la Sociedad Administradora incluye políticas, procedimientos, metodologías de medición y mecanismos de control del riesgo de mercado. De esta forma, las exposiciones a este tipo de riesgo son identificadas, medidas, controladas, gestionadas y mitigadas en forma oportuna y adecuada.

c. **Riesgo de Liquidez:** Se define como la posibilidad de que se incurra en pérdidas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con obligaciones contractuales o los requerimientos de los inversionistas, o que efectivamente no se disponga de los recursos para hacer frente a los mismos. Para la medición del riesgo de liquidez, la Sociedad Administradora utiliza metodologías internas que se rigen por lo reglamentado en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, relativo al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez SARL

d. **Riesgo de concentración:** Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la concentración del portafolio en un mismo emisor. La gestión de riesgo de concentración comprende la diversificación del portafolio a través de la asignación de cupos de múltiples alternativas de inversión. Igualmente, es controlada la exposición a cada emisor de manera que no supere límites establecidos según el activo total del Fondo de pensiones Voluntarias.

e. **Riesgo Jurídico** Se define como la probabilidad de incurrir en pérdidas por efecto de cambios en la normatividad externa e interna que afecten directamente el valor del portafolio.

f. **Riesgo Operativo** Se entiende por riesgo operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura por la ocurrencia de acontecimientos externos. Para mitigar este riesgo la sociedad administradora cuenta con el sistema de administración del riesgo operacional SARO

g. **Riesgo ASG:** El riesgo ASG engloba los desafíos financieros y no financieros asociados con factores ambientales, sociales y de gobernanza. Estos abarcan desde cambios regulatorios en el medio

ambiente hasta controversias laborales, problemas de reputación o conflictos de interés, factores que pueden influir en el rendimiento de las empresas en las que se invierte. Actualmente, la Sociedad Administradora no incorpora este riesgo en su análisis, por lo que no se lleva a cabo un seguimiento específico del mismo.

**Allianz Seguros de Vida S.A. no garantiza rentabilidad mínima sobre el Portafolio InvestPlus Renta.**

## 6. Valoración del Portafolio

El Portafolio **Invest Plus Capital Protegido** será valorado diariamente según las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, a precios de mercado.

## 7. Comisión de Administración

Aplicara en seguimiento a lo establecido en el Reglamento del Fondo para este portafolio, una **comisión fija del 2,20% E.A.**, liquidada diariamente y cobrada mensualmente sobre el saldo de los recursos de cada partícipe.

Se aplicará la siguiente fórmula: Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior \*  $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1]\}$ .

## 8. Gastos para el funcionamiento y gestión de portafolio

Se aplicarán las comisiones, costos, deducciones y demás gastos determinados en el Reglamento de Fondo Voluntario de Pensiones Coleseguros requeridos para el funcionamiento y gestión de este portafolio.

Para lo anterior, Allianz Seguros de Vida S.A. llevará una contabilidad independiente para cada uno de los portafolios que conforman el Fondo Voluntario de Pensiones Coleseguros, valorándolos de forma independiente para efectos de determinar el valor de la unidad.

## 9. Información Operativa del Portafolio

Para la vinculación, aportes, retiros, recomposiciones y traslados entre Fondos, aplican las condiciones establecidas en el Reglamento del Fondo Voluntario de Pensiones Coleseguros y a las propias del portafolio de Inversión que así se indiquen en este documento.

Un partícipe se vinculará al Fondo Voluntario de Pensiones Coleseguros, una vez proporcione la información relacionada a su vinculación, sea aceptado por Allianz Seguros de Vida S.A. como partícipe del Fondo y realice su primer aporte efectivo acreditado en su cuenta individual.

Los aportes podrán realizarse en efectivo, cheque o transferencia de recursos que se podrán efectuar en las oficinas de las entidades bancarias con las que se celebren contratos o convenios de uso de red o con aquellas entidades que se hubieren celebrado convenios de recaudo de pagos, las cuales serán informadas por el Fondo al momento de la vinculación del partícipe. Con el aporte el partícipe adquiere unidades en el Fondo. Igualmente podrán ingresar aportes por recomposición de otros portafolios del Fondo.

Por ser un portafolio Cerrado, la inversión inicial se realiza con un único aporte al inicio de este.

Última modificación 10/04/2024

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado, la inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo que la administradora no garantiza un resultado específico para dichas inversiones. El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Durante el periodo establecido para la recaudación de aportes, si los recursos son nuevos, estos ingresarán transitoriamente al portafolio Vista Conservador. Si los aportes se realizan por recomposición entre portafolios, tanto los aportes nuevos como los que ingresen por recomposición se trasladaran al nuevo portafolio una vez se finalice el periodo de recaudación, siempre y cuando se llegue al monto mínimo requerido para su estructuración. Una vez se cierre el periodo de recaudo y se realice la inversión en los activos que conforman el portafolio, se aplicará el cobro de la comisión de administración definida en el documento.

El Fondo remitirá mensualmente a cada partícipe un extracto de su cuenta individual en el cual se reflejarán los saldos y movimientos realizados en el mes tanto en pesos como en unidades, al igual que la rentabilidad generada por portafolio, cuenta y comisiones cobradas.

## 10. Canales de Atención Disponibles

- Oficina principal de la Sociedad Administradora Cra 13a No 29 – 24 Piso 17 Bogotá.
- Oficinas a nivel nacional de la Sociedad Administradora ubicadas en Barranquilla, Bucaramanga, Bogotá, Cali, Manizales y Medellín cuya información podrá consultar en la página [www.allianzahorroinversiones.co](http://www.allianzahorroinversiones.co).
- A través de los Financial Planner, asesores autorizados y especializados en el Fondo Voluntario de Pensiones Colseguros, los cuales podrá consultar en la página [www.allianzahorroinversiones.co](http://www.allianzahorroinversiones.co).
- Línea de atención a clientes Allianz en Bogotá al 601 5941130, a nivel nacional a la línea 01 8000 51 44 00.

## 11. Otra Información Adicional

### Obligaciones de los partícipes:

- Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y por la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del Partícipe actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.
- Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por partícipe, o el saldo de los aportes en la cuenta cuando este sea inferior al 10% de 1 SLMMV o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.

- Proveer la información necesaria, en forma oportuna y veraz, con el fin de realizar su perfilamiento de riesgo en la vinculación y durante la permanencia como partícipe del Fondo.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

### Medios de reportes de información a los Partícipes y Público en General

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los Partícipes la información necesaria para el adecuado entendimiento de su inversión en el Fondo a través de la página web [www.allianzahorroinversiones.co](http://www.allianzahorroinversiones.co) y del extracto generado mensualmente que podrá consultar igualmente en el portal transaccional.

- Reglamento del Fondo.
- Prospecto Portafolio de Inversión
- Ficha técnica del Fondo, publicada mensualmente.
- Extracto Mensual de la Cuenta Individual
- Rentabilidades diarias por portafolio

### Situaciones de conflicto de interés

Se considerarán como situaciones generadoras de conflictos de interés que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, las señaladas en el Artículo 3.1.1.10.2 en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemento o derogue, así como cualquier otra situación en la que la Sociedad Administradora, el gerente o los miembros del comité de inversiones tengan intereses particulares diferentes a los intereses del Fondo, entre otras:

- La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad, o gestionados por un mismo gestor externo en caso de existir, sobre los mismos valores o derechos del contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.11.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que hagan sus veces, la Sociedad Administradora, sus Vinculados, y las empresas del mismo grupo empresarial en Colombia podrán realizar inversión directa o indirecta en el Fondo, en las siguientes condiciones:

- El porcentaje máximo de participación será el quince por ciento (10%) del valor del Fondo al momento de hacer la inversión. Para efectos de calcular este porcentaje máximo, se tendrá en cuenta la inversión de todos los Partícipes a que se refiere esta cláusula.
- La Sociedad Administradora, sus Vinculados, y las empresas del mismo grupo empresarial en Colombia conservarán las participaciones que hayan adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando éste sea inferior a un (1) año.